



44000

RESOLUCIÓN No. 0001 DE FECHA 04 DE ENERO DE 2023

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA ORGANIZACIÓN PRO NIÑEZ INDEFENSA OPNI, IDENTIFICADA CON NIT 860.036.764-4 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO PARA NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 10 A 18 AÑOS DE EDAD CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

FRANCISCO JAVIER BELTRAN BUSTOS DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS REGIONAL CUNDINAMARCA, nombrado mediante Resolución No. 8196 del 29 de octubre de 2021, debidamente posesionado mediante acta No 0201 del 3 de noviembre de 2021, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 334 de 1980, Ley 1098 de 2006, Ley 1437 de 2011, Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones, Decreto 987 de 2012, Resolución 2859 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 8º, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras del ICBF, le corresponde asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes, y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, SNBF.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, “ Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que, con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones; estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la **ORGANIZACION PRO NIÑEZ INDEFENSA OPNI**, posee Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 5753 del 08 de noviembre de 1974, expedida por el Ministerio de Justicia.

Que mediante oficio radicado bajo el memorando No 202244400000256092 de fecha 8 de noviembre de 2022, la señora **MARINA VILLAMIZAR RINCON** Representante Legal de la **ORGANIZACIÓN PRO NIÑEZ INDEFENSA OPNI**, remitió solicitud de Renovación de la Licencia de Funcionamiento No. 1686 de fecha 7 de julio de 2022, con documentos en medio magnético.

Que mediante correo electrónico de fecha 15 de noviembre de 2022, dirigido a la señora **MARINA VILLAMIZAR RINCON** Representante Legal de la **ORGANIZACIÓN PRO NIÑEZ INDEFENSA OPNI**, la profesional universitaria del Grupo de Asistencia Técnica Delegada para el trámite de



44000

RESOLUCIÓN No. 0001 DE FECHA 04 DE ENERO DE 2023

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA ORGANIZACIÓN PRO NIÑEZ INDEFENSA OPNI, IDENTIFICADA CON NIT 860.036.764-4 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO PARA NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 10 A 18 AÑOS DE EDAD CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

Licencia de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, le informa la aprobación de la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento presentada, la cual pasa a revisión de cumplimiento de requisitos de los profesionales delegados y en el mismo sentido informa la fecha de la visita a la unidad de servicio.

Que, mediante acta de visita de Licencias de Funcionamiento, de fecha 17 y 18 de noviembre de 2022, se registra la visita realizada al operador **ORGANIZACIÓN PRO NIÑEZ INDEFENSA OPNI**, a la sede operativa ubicada en la Vereda Pastor Ospina, Finca el Rastrojo del Municipio de Guasca, modalidad internado, donde se estableció como objetivo la verificación de los requisitos técnicos y administrativos establecidos en la normatividad, lineamientos y manuales operativos vigentes para el trámite de Renovación de Licencia de Funcionamiento.

2

Que mediante correo electrónico de fecha 21 de noviembre, dirigido a la la señora **MARINA VILLAMIZAR RINCON** Representante Legal de la **ORGANIZACIÓN PRO NIÑEZ INDEFENSA OPNI**, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, le solicita los siguientes documentos:

Componente Legal: (i) Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Judiciales y de medidas correctivas de la Junta Directiva y de la Representante Legal, (ii) Aceptación al cargo de la Representante Legal (iii) copia documentos de identidad de dos miembros de la junta Directiva (iv) Concepto Sanitario.

Que mediante correo electrónico de fecha 23 de noviembre de 2022, dirigido a la profesional universitaria del Grupo de Asistencia Técnica Delegada para el trámite de Licencia de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, la señora **MARINA VILLAMIZAR RINCON** Representante Legal de la **ORGANIZACIÓN PRO NIÑEZ INDEFENSA OPNI**, remite en cumplimiento al acta de visita documentos con las acciones y plan de mejora para las inconformidades encontradas.

Que mediante correo electrónico de fecha 26 de noviembre de 2022, dirigido a la señora **MARINA VILLAMIZAR RINCON** Representante Legal de la **ORGANIZACIÓN PRO NIÑEZ INDEFENSA OPNI**, la profesional universitaria del Grupo de Asistencia Técnica Delegada para el trámite de Licencia de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, remite las observaciones realizadas por el componente legal, para que sean subsanadas en el termino indicado:

Componente Legal: (i) Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Judiciales y de medidas correctivas de la Junta Directiva y de la Representante Legal, (ii) Aceptación al cargo de la Representante Legal (iii) copia documentos de identidad de dos miembros de la junta Directiva (iv) Concepto Sanitario.

Que mediante correo electrónico de fecha 13 de diciembre de 2022, dirigido a la señora **MARINA VILLAMIZAR RINCON** Representante Legal de la **ORGANIZACIÓN PRO NIÑEZ INDEFENSA OPNI**, la profesional universitaria del Grupo de Asistencia Técnica Delegada para el trámite de Licencia de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, remite observaciones del componente de alimentación y nutrición para su subsanación en el término indicado:

Componente Técnico: (i) Registro de pesos y talla de beneficiarias indicadas (ii) Realizar proyección de estrategia IEC de seguridad alimentaria y nutricional como lo establece la cartilla del ICBF (iii) completar documentos del personal de servicio de alimentos (iv) remitir acta de refuerzo

44000

RESOLUCIÓN No. 0001 DE FECHA 04 DE ENERO DE 2023

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA ORGANIZACIÓN PRO NIÑEZ INDEFENSA OPNI, IDENTIFICADA CON NIT 860.036.764-4 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO PARA NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 10 A 18 AÑOS DE EDAD CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

al personal manipulador (v) remitir evidencias de baja de alimentos vencidos (vi) completar utensilios del servicio de alimentos.

Que mediante correo electrónico de fecha 20 de diciembre de 2022, dirigido a la señora **MARINA VILLAMIZAR RINCON** Representante Legal de la **ORGANIZACIÓN PRO NIÑEZ INDEFENSA OPNI**, la profesional universitaria del Grupo de Asistencia Técnica Delegada para el trámite de Licencia de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, le remite retroalimentación de observaciones pendiente previa revisión documental de todos los soportes allegados:

Componente Legal: (i) Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Judiciales y de medidas correctivas de la Junta Directiva y de la Representante Legal, (ii) Aceptación al cargo de la Representante Legal (iii) copia documentos de identidad de dos miembros de la junta Directiva (iv) Concepto Sanitario.

Componente Salud y nutrición: (i) documentos aprobados y firmados por el profesional (ii) documentos de minutas (iii) documentos del personal manipulador conforme al perfil.

Componente Administrativo – Talento Humano: (i) actualizar antecedentes y certificaciones laborales (ii) remitir soportes de afiliación al SGSSS y ARL (iii) contratos actualizados y soportes otros sí.

Que mediante correo electrónico de fecha 21 de diciembre de 2022, dirigido a la señora **MARINA VILLAMIZAR RINCON** Representante Legal de la **ORGANIZACIÓN PRO NIÑEZ INDEFENSA OPNI**, la profesional universitaria del Grupo de Asistencia Técnica Delegada para el trámite de Licencia de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, le realiza las siguientes observaciones:

Componente Financiero: (i) actualizar los certificados de la Junta Central de Contadores de la contadora y Revisor fiscal (ii) los soportes de pago de la retención en la fuente de lo corrido del año 2022.

Que mediante correo electrónico de fecha 21 de diciembre de 2022, dirigido a la señora **MARINA VILLAMIZAR RINCON** Representante Legal de la **ORGANIZACIÓN PRO NIÑEZ INDEFENSA OPNI**, la profesional universitaria del Grupo de Asistencia Técnica Delegada para el trámite de Licencia de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, donde le realizo las siguientes observaciones:

Componente Técnico – PIYC: (i) se revise la estructura del PIYC conforme a lo establecido (ii) se de claridad a la implementación y fortalecimiento del talento humano, herramientas de participación y prevención

Que mediante correo electrónico de fecha 21 de diciembre de 2022, dirigido a la líder del trámite Regional de Licencias de Funcionamiento y a la profesional universitaria del Grupo de Asistencia Técnica Delegada para el trámite de Licencia de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, la señora **MARINA VILLAMIZAR RINCON** Representante Legal de la **ORGANIZACIÓN PRO NIÑEZ INDEFENSA OPNI**, les informa que frente a la solicitud de modificaciones del PIYC este tiene una vigencia de un año y está debidamente aprobado por la Coordinadora del Grupo de Protección de la Regional Bogotá.



44000

RESOLUCIÓN No. 0001 DE FECHA 04 DE ENERO DE 2023

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA ORGANIZACIÓN PRO NIÑEZ INDEFENSA OPNI, IDENTIFICADA CON NIT 860.036.764-4 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO PARA NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 10 A 18 AÑOS DE EDAD CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

Que mediante correo electrónico de fecha 23 de diciembre de 2022, dirigido a la señora **MARINA VILLAMIZAR RINCON** Representante Legal de la **ORGANIZACIÓN PRO NIÑEZ INDEFENSA OPNI**, la profesional universitaria del Grupo de Asistencia Técnica Delegada para el trámite de Licencia de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, le realiza las siguientes observaciones, para que sean subsanadas en el término indicado:

Componente Administrativo – Talento Humano: (i) remitir soportes de afiliación al fondo de pensiones de las personas relacionadas (ii) revisar las personas que presenta medidas correctivas (iii) remitir de la persona indicada las certificaciones pertinentes (iv) actualizar el contrato a 2022 y remitir soporte otro si de la persona mencionada.

Que mediante correo electrónico de fecha 26 de diciembre de 2022, dirigido a la señora **MARINA VILLAMIZAR RINCON** Representante Legal de la **ORGANIZACIÓN PRO NIÑEZ INDEFENSA OPNI**, la profesional universitaria del Grupo de Asistencia Técnica Delegada para el trámite de Licencia de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, le realizo las siguientes observaciones para que sean subsanadas en el término indicado:

Componente Legal: (i) remitir certificado antecedentes disciplinarios de un miembro de la Junta Directiva (ii) remitir los certificados de antecedentes fiscales y judiciales de la Representante Legal (iii) concepto sanitario (iv) calidad de una persona de la cual remiten documentos.

Que mediante correo electrónico de fecha 26 de diciembre de 2022, dirigido a la líder del trámite Regional de Licencias de Funcionamiento y a la profesional universitaria del Grupo de Asistencia Técnica Delegada para el trámite de Licencia de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, la señora **MARINA VILLAMIZAR RINCON** Representante Legal de la **ORGANIZACIÓN PRO NIÑEZ INDEFENSA OPNI**, remite minuta patrón aprobada por la Regional Bogotá y requerida por el componente de Nutrición.

Que mediante correo electrónico de fecha 27 de diciembre de 2022, dirigido a la líder del trámite Regional de Licencias de Funcionamiento y a la profesional universitaria del Grupo de Asistencia Técnica Delegada para el trámite de Licencia de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, la señora **MARINA VILLAMIZAR RINCON** Representante Legal de la **ORGANIZACIÓN PRO NIÑEZ INDEFENSA OPNI**, remite los documentos solicitados por el componente legal en correo de fecha 26 de diciembre e informa la calidad de la persona requerida en el mismo correo.

Que mediante correo electrónico de fecha 03 de enero de 2023, dirigido a la líder del trámite Regional de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, la señora **MARINA VILLAMIZAR RINCON** Representante Legal de la **ORGANIZACIÓN PRO NIÑEZ INDEFENSA OPNI**, remite concepto sanitario y certificado de Medidas Correctivas de la persona que presentaba los antecedentes.

Que tras visita efectuada los días 17 y 18 de noviembre de 2022 a la Sede Operativa ubicada en la Finca El Rastrojo – Vereda el Pastor del Municipio de Guasca, Departamento de Cundinamarca, a la **ORGANIZACION PRO NIÑEZ INDEFENSA OPNI**, por el equipo técnico interdisciplinarios delegado para el proceso de verificación de requisitos para el otorgamiento, renovación o negación de Licencia de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, y de acuerdo con los soportes documentales revisados y acciones de mejora allegados en la verificación de los requisitos se concluyó:



44000

RESOLUCIÓN No. 0001 DE FECHA 04 DE ENERO DE 2023

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA ORGANIZACIÓN PRO NIÑEZ INDEFENSA OPNI, IDENTIFICADA CON NIT 860.036.764-4 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO PARA NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 10 A 18 AÑOS DE EDAD CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

"(...)

Componente Legal	Componente Técnico 1 de (Modelo atención)	Componente Técnico 2 (Salud y Nutrición)	Componente Administrativo	Componente Financiero
Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple (...)"

Que mediante memorando No 20234400000000223 de fecha 04 de enero de 2023, Dirigido al Director Regional del ICBF de Cundinamarca, la Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca remitió dentro del trámite de Renovación de Licencia de Funcionamiento los conceptos Legal, Técnico 1 y 2, Administrativo Talento Humano y Financiero de Licencia de Funcionamiento Bienal de la **ORGANIZACION PRO NIÑEZ INDEFENSA OPNI**, en la modalidad Internado, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo, determinaron:

5

(...)

Que al evidenciar el cumplimiento Total de los requisitos en el marco de la renovación de la licencia de funcionamiento y de acuerdo con lo establecido en 3899 de 2010, TÍTULO III. LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO A PERSONAS JURÍDICAS DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR, QUE PRESTAN SERVICIOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y A SUS FAMILIAS. CAPÍTULO I, ARTÍCULO 13. CLASES DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO. 13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal, el cual refiere: Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI*, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros. Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI*, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual - Platín. (* el artículo 2 de la Resolución 9995 de 2019, 'por la cual se modifica la Resolución número 3899 de 2010, refiere: "En adelante, el término Proyecto de Atención Institucional (PAI), contenido en la Resolución número 3899 de 2010, se modifica por el de documento técnico que contenga la propuesta de atención, de acuerdo con lo que se defina en el lineamiento técnico o manual operativo correspondiente de cada modalidad.)", una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros, se emite concepto favorable para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para la **ORGANIZACIÓN PRO NIÑEZ INDEFENSA "OPNI"**, modalidad **INTERNADO** por dos (2) años y se otorga bajo las siguientes características:

Sede	Población que atender	Capacidad Instalada
------	-----------------------	---------------------

44000

RESOLUCIÓN No. 0001 DE FECHA 04 DE ENERO DE 2023

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA ORGANIZACIÓN PRO NIÑEZ INDEFENSA OPNI, IDENTIFICADA CON NIT 860.036.764-4 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO PARA NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 10 A 18 AÑOS DE EDAD CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

<i>Sede Operativa: Finca El Rastrojo. Vereda Pastor Ospina, Municipio de Guasca, Departamento de Cundinamarca.</i>	<i>Niñas y adolescentes de 10 a 18 años de edad con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos</i>	<i>50 cupos</i>
<i>Sede Administrativa: Carrera 21 # 63 – 70 Barrio Baquero en la ciudad de Bogotá.</i>		

6

Que en consecuencia es procedente otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años, a la **ORGANIZACION PRO NIÑEZ INDEFENSA OPNI** teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435, 9555 de 2016, 8282 de 2017, y 8113 de 2019, en la modalidad **INTERNADO**, para la Sede Administrativa ubicada en la Carrera 21 No 63 – 70 Barrio Baquero en la ciudad de Bogotá y Sede Operativa ubicada en Finca el Rastrojo, Veredas pastor Ospina, Municipio de Guasca, Departamento de Cundinamarca para atender Niñas y Adolescentes de 10 a 18 años de edad con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. con capacidad máxima instalada de 50 cupos.

Que, por lo anteriormente expuesto, el director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Otorgar licencia de funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años, a la **ORGANIZACIÓN PRO-NIÑEZ INDEFENSA OPNI**, con NIT. **860.036.764-4**, con sede administrativa ubicada en la Carrera 21 # 63 – 70 Barrio Baquero en la ciudad de Bogotá y Sede Operativa ubicada en la Finca el Rastrojo, Vereda pastor Ospina, Municipio de Guasca, Departamento de Cundinamarca, para desarrollar la modalidad del **INTERNADO** para atender Niñas y Adolescentes de 10 a 18 años de edad con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con capacidad máxima instalada de 50 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Disponer que el término de la Licencia de Funcionamiento Bienal concedida comenzará a regir a partir de la ejecutoria de este acto administrativo, se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, suscrita por el Representante Legal de la **ORGANIZACION PRO-NIÑEZ INDEFENSA OPNI** esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (02) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 de 2016, 9555 de 2016 8282 de 2017 y 8113 de 2019 expedidas por el ICBF.

ARTICULO TERCERO. – Comunicar a la Coordinación del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca – Regional Bogotá, designe profesionales que desarrollen a través del Monitoreo y evaluación, el ejercicio de Asistencia Técnica y Supervisión descritas en el

44000

RESOLUCIÓN No. 0001 DE FECHA 04 DE ENERO DE 2023

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA ORGANIZACIÓN PRO NIÑEZ INDEFENSA OPNI, IDENTIFICADA CON NIT 860.036.764-4 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO PARA NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 10 A 18 AÑOS DE EDAD CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

Lineamiento Técnico para la implementación del modelo de atención, dirigido a los niños, niñas y los adolescentes en las modalidades de Restablecimiento de Derechos V1, a fin de alcanzar los estándares de calidad demarcados para la modalidad.

ARTÍCULO CUARTO. – La Licencia de Funcionamiento Bienal concedida a la **ORGANIZACION PRO-NIÑEZ INDEFENSA OPNI** no la autoriza para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO QUINTO. - Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la **ORGANIZACIÓN PRO NIÑEZ INDEFENSA OPNI**, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

7

ARTÍCULO SEXTO. - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición por el término de diez (10) días, ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente Resolución rige una vez se encuentre en firme el acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. - Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su ejecutoria.

Dada en Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes enero del año dos mil veintitrés (2023)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCISCO JAVIER BELTRAN BUSTOS
Director
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Mauris Yolanda Orozco Hincapié - Coordinadora Grupo Jurídico (E)
Revisaron: Mauris Yolanda Orozco Hincapié - Coordinadora Grupo Jurídico (E)
Sandra Cecilia Castillo Delgado - Profesional Universitario Dirección Regional

44200

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023), siendo las 10:00 a.m., compareció la señora **MARINA VILLAMIZAR RINCON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 41.508.602 expedida en Bogotá, con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución No 0001 de fecha 04 de enero de 2023, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA ORGANIZACIÓN PRO NIÑEZ INDEFENSA OPNI, IDENTIFICADA CON NIT 860.036.764-4 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO PARA NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 10 A 18 AÑOS DE EDAD CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS"


Al notificado se le hace entrega en forma gratuita de la copia de la Resolución No 0001 de fecha 04 de enero de 2023, informándole que contra esta esta decisión proceden los recursos de reposición ante la Dirección Regional Cundinamarca del ICBF y de apelación ante la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los cuales podrán ser interpuestos por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI X NO

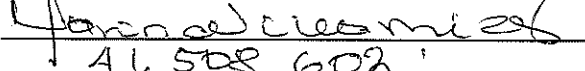
El Notificado


MARINA VILLAMIZAR RINCON
C. C. No. . 41.508.062

El Notificador


MAURIS YOLANDA OROZCO HINCAPIE
Coordinadora Grupo Jurídico (E)
ICBF Regional Cundinamarca

En los términos del numeral 1º del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 Autorización: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para recibir notificaciones en el correo electrónico: elicaion@organizacionopni.org

FIRMA y C.C. 
41.508.602

Proyectó: Mauris Yolanda Orozco Hincapié-Profesional Especializado Grupo Jurídico


44200

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

RESOLUCION 0001 DE FECHA 04 DE ENERO DE 2023

Se deja constancia que el día **SEIS (6) DE ENERO DE 2023** quedó ejecutoriado y cobro firmeza el Acto Administrativo citado en el encabezado, *“Por la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal por el termino de dos (02) años, a la organización pro niñez indefensa OPNI, identificada con NIT 860.036.764-4 para desarrollar la modalidad de internado para niñas y adolescentes de 10 a 18 años de edad con proceso administrativo de restablecimiento de derechos”*; el cual fue notificado personalmente en fecha cinco (5) de enero de 2023 y respecto del cual se renunció a términos.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).



MAURIS YOLANDA OROZCO HINCAPIE
Coordinadora Grupo Jurídico (E)
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Diana Lucía Pamplona Tuta, Profesional Universitario-Grupo Jurídico